



*E*L Señor Gefe Superior Politico de esta Provincia su Oficio de 8 del que rige me dice lo que á la letra sigue:

» Sin embargo de lo prevenido por esta Junta Superior de Sanidad en su bando de 5 de Junio de este año sobre la quema de efectos de contrabando susceptibles de contagio, atendido el abuso que se ha hecho en algunos distritos de esta disposicion entregando á las llamas, tabaco, cacao y otros efectos no suceptibles de abrigar principios infectantes, ha acordado esta Junta Superior que dé V. parte de cualquiera efecto aprehendido, custodiandolo segun las reglas Sanitarias, y no proceda á entregarlo á las llamas sin la órden expresa de esta Superioridad, á la cual dará V. parte inmediatamente para su resolucion; circulandolo V. á todos los pueblos de ese distrito para su puntual y exacto cumplimiento. cc

*Lo que traslado á V. para su puntual, y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años Lérida 13 de Agosto de 1820.*

El Alcalde 1.<sup>º</sup> Constitucional.

*Domingo de Marañoso.*